

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 17 de agosto de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Primero de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la causa sucesoral, y previo a emitir pronunciamiento sobre el trabajo partitivo rehecho por la partidora OLGA LEÓN DÍAZ, se observa que el heredero legatario **BRAYAN FABIAN RUIZ BADILLO**, quien desde la apertura de la sucesión y hasta la fecha ha estado representado por su progenitor, y hoy día alcanzó la mayoría de edad, como se otea de su registro civil de nacimiento, siendo menester precisar que si bien es cierto tratándose de la defensa de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el ordenamiento procesal ha reconocido que son sus padres quienes tienen en principio la obligación legal de actuar de consuno, o por separado, para preservar sus derechos y garantías, dicha obligación tiene como fundamento la existencia de la representación legal prevista a favor de éstos, con la finalidad de suplir su falta de capacidad legal, conforme a lo previsto en el artículo 1504 del Código Civil, sin que ello sea óbice para que una vez alcanzada la mayoría de edad, este ejecute por sí mismo, actos propios de un sujeto de derechos y obligaciones, como en este caso en calidad de heredero de la causante SIXTA HELENA GRANADOS DE REMOLINA, máxime cuando es necesario establecer su documento de identidad (cédula de ciudadanía) a efectos de formalizar las adjudicaciones a su favor.

En consecuencia, requiérase a **BRAYAN FABIAN RUIZ BADILLO**, a efectos que designe mandatario judicial que asuma su representación legal dentro del presente trámite sucesoral, por haber alcanzado la mayoría de edad o exprese ratificación al poder conferido inicialmente por su progenitor al Dr. JAIRO DELGADO ROMERO, **vencida la ejecutoria de esta providencia pase al despacho para resolver sobre la partición rehecha.**

NOTIFÍQUESE,

SUCESIÓN
680013110751 2011- 00608 00
DEMANDANTE: OLGA GRANADOS BLANCO
CAUSANTE: SIXTA HELENA GRANADOS DE REMOLINA

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c63d28fe2ec1a7ed6491536ba4ad6f166ebd6372eb7c16760c19f4041eb3e91c
Documento generado en 01/09/2021 04:09:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**